



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001159. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: GENARA JUAN PABLO de treinta (30) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1843 37062 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO LA CAPILLA ALDEA SAN RAMON, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 130-2012, folio del 79 al 79, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 675-2000 de fecha veinte (20) de junio de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 23369582; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO LA CAPILLA, ALDEA SAN RAMON, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000948, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO LA CAPILLA ALDEA SAN RAMON JM con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q8,021.20, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,200.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q10,221.20; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 16 niñas y niños de preprimaria, 94 niñas y niños de primaria haciendo un total de 110 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO

GENARA JUAN PABLO
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001140. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: MANUEL MARCOS PEDRO de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1882 15549 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO QUEK ZAT ALDEA SAN RAMON, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 105-2012, folio del 63 al 63, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 989-2004 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cuatro (2004); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 23385782; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO QUEK'ZAT, ALDEA SAN RAMON, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000930, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO QUEK'ZAT ALDEA SAN RAMON con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q6,344.04, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,740.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q8,084.04; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 5 niñas y niños de preprimaria, 82 niñas y niños de primaria haciendo un total de 87 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.




Juan Francisco Lopez Cano
JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO

Manuel Marcos Pedro
MANUEL MARCOS PEDRO
Representante Legal de la OPF



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001141. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: JUAN FRANCISCO BALTAZAR de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1646 77402 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO SACLECAN ALDEA EL QUETZAL, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 65-2012, folio del 38 al 39, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 894-2000 de fecha dos (02) de octubre de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 23383828; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO SACLECAN, ALDEA EL QUETZAL, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000931, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO SACLECAN ALDEA EL QUETZAL con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q4,666.88, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,280.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q5,946.88; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 5 niñas y niños de preprimaria, 59 niñas y niños de primaria haciendo un total de 64 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentesegunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO




JUAN FRANCISCO BALTAZAR
Representante Legal de la OPF






MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001142. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifiqué con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actué en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: LUCIA VELÁSQUEZ SEBASTIÁN DE NICOLÁS de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifiqué con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1738 31109 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actué en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CANTON LAS FLORES, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 64-2012, folio del 38 al 38, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 682-2000 de fecha veinte (20) de junio de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 23369884; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CANTON LAS FLORES, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000932, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CANTÓN LAS FLORES JM con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q12,250.56, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,360.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q15,610.56; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 15 niñas y niños de preprimaria, 153 niñas y niños de primaria haciendo un total de 168 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presenteseconda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.




JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO



LUCIA VELÁSQUEZ SEBASTIÁN DE NICOLAS
Representante Legal de la OPF



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001143. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: CAÑO JUAN GASPAR de cincuenta (50) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1720 63930 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en ALDEA EL QUETZAL, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 24-2015, folio del 201 al 202, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 869-2000 de fecha veintidos (22) de septiembre de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 2338221K; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA EL QUETZAL, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINECUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000933, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM ALDEA EL QUETZAL con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q19,396.72, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q5,320.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q24,716.72; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 266 niñas y niños de primaria haciendo un total de 266 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DIDEUC - HUEHUETENANGO




CAÑO JUAN GASPAR
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001144. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: PRUDENCIO PÉREZ MENDOZA de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1605 95517 1315 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en ALDEA CENTRO III, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 37-2012, folio del 20 al 20, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 13320003797 de fecha doce (12) de enero de un mil novecientos noventa y ocho (1998); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 63885131; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA CENTRO III, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000934, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM ALDEA CENTRO III con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q2,041.76, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q560.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q2,601.76; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 28 niñas y niños de primaria haciendo un total de 28 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentsegunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



Juan Francisco Lopez Cano
JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DIDEUC - HUEHUETENANGO


Prudencio Pérez Mendoza
PRUDENCIO PÉREZ MENDOZA
 Representante Legal de la OPF



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001145. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: JOSE CALMO RAMIREZ de veintinueve (29) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2389 46754 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CANTON LA LIBERTAD FRONTERA, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 47-2013, folio del 154 al 154, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0001-2010 de fecha veintinueve (21) de octubre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71537465; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CANTON LA LIBERTAD FRONTERA, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecimos manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000935, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CANTON LA LIBERTAD FRONTERA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q3,135.56, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q860.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q3,995.56; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 43 niñas y niños de primaria haciendo un total de 43 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presenteseconda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.




JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO



JOSE CALMO RAMIREZ
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001146. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: LEÓN TOMAS FRANCISCO de treinta y seis (36) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1937 00115 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO EL MANANTIAL, ALDEA NUCA, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 75-2013, folio del 176 al 177, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 213-2010 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71998012; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO EL MANANTIAL ALDEA NUCA, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000936, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO EL MANANTIAL, ALDEA NUCA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q4,812.72, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,320.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q6,132.72; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 9 niñas y niños de preprimaria, 57 niñas y niños de primaria haciendo un total de 66 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentesegunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



Juan Francisco Lopez Cano
JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO



Leon Tomas Francisco
LEÓN TOMAS FRANCISCO
Representante Legal de la OPF



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001147. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: JUAN TOMAS JUAN de cuarenta (40) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1718 09955 1317 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en ALDEA NUEVO ZIJA SANTO DOMINGO, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 35-2012, folio del 18 al 19, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 3236-1997 de fecha veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 63970015; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA NUEVO ZIJA SANTO DOMINGO, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000937, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM ALDEA NUEVO ZIJA SANTO DOMINGO con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q5,614.84, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,540.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q7,154.84; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 10 niñas y niños de preprimaria, 67 niñas y niños de primaria haciendo un total de 77 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO

JUAN TOMAS JUAN
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001148. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: MATEO TAPIA TADEO de treinta y seis (36) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio JORNALERO, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2456 30171 1318 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO NUEVO SANTIAGO, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 93-2012, folio del 56 al 57, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0264-2010 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71993819; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO NUEVO SANTIAGO, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000938, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO NUEVO SANTIAGO con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q1,458.40, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q400.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q1,858.40; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 2 niñas y niños de preprimaria, 18 niñas y niños de primaria haciendo un total de 20 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO

MATEO TAPIA TADEO
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001149. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifiqué con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: PABLO BELTAZAR ANTONIO de cincuenta y uno (51) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifiqué con cédula de vecindad número de orden M13 y de registro veintidos mil ciento dieciséis (0022116) extendida por el Alcalde Municipal de SANTA CRUZ BARILLAS del departamento de HUEHUETENANGO; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO SAN JOSE ALDEA JOLOMTAJ, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 144-2012, folio del 88 al 89, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 13260006598 de fecha veintitres (23) de diciembre de un mil novecientos noventa y ocho (1998); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 63884682; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO SAN JOSE ALDEA JOLOMTAJ, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000939, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO SAN JOSE, ALDEA JOLOMTAJ con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q7,437.84, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,040.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q9,477.84; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 8 niñas y niños de preprimaria, 94 niñas y niños de primaria haciendo un total de 102 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



Juan Lopez Cano
JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO

Pablo Baltazar
PABLO BELTAZAR ANTONIO
Representante Legal de la OPF



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001150. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: VICTORIANO JUAN PASCUAL de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1703 32535 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO AGUA CALIENTE, IXCAN GRANDE, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 43-2012, folio del 24 al 24, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 227-2000 de fecha dos (02) de mayo de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 23365153; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO AGUA CALIENTE IXCAN GRANDE, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000940, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO AGUA CALIENTE ALDEA IXCAN GRANDE JM con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q2,552.20, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q700.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q3,252.20; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 35 niñas y niños de primaria haciendo un total de 35 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

Juan Lopez Cano

JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO



Victoriano Juan Pascual

VICTORIANO JUAN PASCUAL
Representante Legal de la OPF



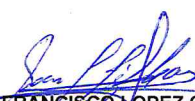


MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001151. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifiqué con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actué en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: LUIS SALES PEDRO de veinticinco (25) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifiqué con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2123 17717 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actué en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en COMUNIDAD NUEVA GENERACION MAYA, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 44-2013, folio del 152 al 152, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0076-2010 de fecha veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71837833; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección COMUNIDAD NUEVA GENERACION MAYA, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001020, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM, COMUNIDAD NUEVA GENERACION MAYA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q35,876.64, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q9,840.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q45,716.64; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 492 niñas y niños de primaria haciendo un total de 492 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.




JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DIDEUC - HUEHUETENANGO


LUIS SALES PEDRO
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001152. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: EULALIA FRANCISCO FELIPE de veintiocho (28) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1815 78697 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO LA COLINA ALDEA LA SOLEDAD, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 119-2012, folio del 72 al 72, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 681-2000 de fecha veinte (20) de junio de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 2337280K; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO LA COLINA ALDEA LA SOLEDAD, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000941, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO LA COLINA ALDEA LA SOLEDAD JM con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q3,646.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q4,646.00; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 3 niñas y niños de preprimaria, 47 niñas y niños de primaria haciendo un total de 50 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



Juan Lopez Cano
JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO



Eulalia Francisco Felipe
EULALIA FRANCISCO FELIPE
Representante Legal de la OPF



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001153. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: MARIA DOMINGO FRANCISCO DE DOMINGO de treinta y cuatro (34) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1735 00153 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO WACHOLIN, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 52-2013, folio del 159 al 160, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0079-2010 de fecha veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71886710; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO WACHOLIN, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000942, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM, CASERIO WACHOLIN con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q2,187.60, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q2,787.60; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 30 niñas y niños de primaria haciendo un total de 30 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presenteseconda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIEDUC - HUEHUETENANGO



MARIA DOMINGO FRANCISCO DE DOMINGO
Representante Legal de la OPF



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001154. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: EDILZAR BLADIMER RODRIGUEZ TELLO de treinta y cinco (35) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1720 56330 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO EL CEMENTERIO, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 173-2012, folio del 108 al 108, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 648-2000 de fecha catorce (14) de junio de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 23370165; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO EL CEMENTERIO, ALDEA JOLOMTAJ, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000943, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO EL CEMENTERIO, ALDEA JOLOMTAJ JM con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q4,375.20, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,200.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q5,575.20; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 4 niñas y niños de preprimaria, 56 niñas y niños de primaria haciendo un total de 60 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentsegunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO



EDILZAR BLADIMER RODRIGUEZ TELLO
Representante Legal de la OPF



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001155. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actué en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: JUAN SEBASTIAN FRANCISCO de treinta y cuatro (34) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1720 53285 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actué en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO NUCA KEK SIS OJO DE AGUA SAN RAMON, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 30-2013, folio del 142 al 143, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0387-2010 de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 72015810; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO NUCA KEK SIS, ALDEA OJO DE AGUA SAN RAMON, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000944, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO NUCA KEK SIS ALDEA OJO DE AGUA SAN RAMON con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q4,375.20, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,200.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q5,575.20; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 9 niñas y niños de preprimaria, 51 niñas y niños de primaria haciendo un total de 60 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO



JUAN SEBASTIAN FRANCISCO
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001156. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: MATEO FRANCISCO DOMINGO de treinta y ocho (38) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1720 60893 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO NUEVA PROVIDENCIA, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 67-2013, folio del 171 al 171, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0273-2010 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 72006129; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO NUEVA PROVIDENCIA, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000945, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO NUEVA PROVIDENCIA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q10,646.32, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,920.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q13,566.32; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 10 niñas y niños de preprimaria, 136 niñas y niños de primaria haciendo un total de 146 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIEDUC - HUEHUETENANGO

MATEO FRANCISCO DOMINGO

Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001157. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifiqué con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: DIEGO PEDRO DIEGO BALTAZAR de treinta y nueve (39) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifiqué con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1668 89202 1317 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO SAN CARLOS ALDEA CHANCOLIN, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 31-2014, folio del 185 al 185, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 992-2000 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 23385979; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO SAN CARLOS CHANCOLIN, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000946, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO SAN CARLOS CHANCOLIN con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q5,979.44, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,640.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q7,619.44; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 10 niñas y niños de preprimaria, 72 niñas y niños de primaria haciendo un total de 82 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentsegunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.



Juan Francisco Lopez Cano
JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DIDEUC - HUEHUETENANGO

Diego Pedro Diego Baltazar
DIEGO PEDRO DIEGO BALTAZAR
 Representante Legal de la OPF






MINISTERIO DE EDUCACION



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001158. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: FRANCISCO JUAN JUAN de treinta y nueve (39) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1720 92191 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en COMUNIDAD OJO DE AGUA CEMENTERIO JOLOMTAJ, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 129-2012, folio del 78 al 79, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 680-2004 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil cuatro (2004); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 50393545; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección COMUNIDAD OJO DE AGUA CEMENTERIO JOLOMIAJ, del municipio de SANTA CRUZ BARILLAS, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000947, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM COMUNIDAD OJO DE AGUA CEMENTERIO, ALDEA JOLOMTAJ con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q1,823.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q500.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q2,323.00; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 25 niñas y niños de primaria haciendo un total de 25 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentsegunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.




JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DIDEDUC - HUEHUETENANGO


FRANCISCO JUAN JUAN
 Representante Legal de la OPF